

00000 1



**PROTOCOLIZACION DE LA ESCRITURA PUBLICA
DE DELEGACION Y SUSTITUCION TOTAL DE
PODER GENERAL**

**OTORGADA POR EL SEÑOR PABLO FERNANDO
BANDERAS VALDIVIESO EN SU CALIDAD DE
APODERADO GENERAL DE LA SUCURSAL
ECUATORIANA DE LA COMPAÑÍA MOSUMI S.A.**

**A FAVOR DE LA COMPAÑÍA PH
REPRESENAIONES CIA. LTDA Y MAS
DOCUMENTOS**

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, A 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2.006

DI: 03 COPIAS

~~~~~

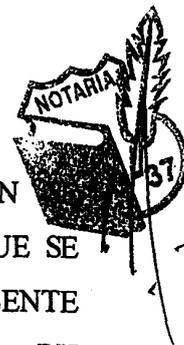
**SEP.**







TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, POR UNA PARTE, EL SEÑOR PABLO FERNANDO BANDERAS VALDIVIESO, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA SUCURSAL ECUATORIANA DE LA COMPAÑÍA MOSUMI S.A., SEGÚN SE DESPRENDE DEL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA; Y, POR OTRA PARTE, LA COMPAÑÍA PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL DOCTOR JORGE EDUARDO PAZ DURINI, SEGÚN SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR, A QUIENES DE CONOCER DOY FÉ EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOESTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI EL NOTARIO, SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA QUE CONTENGA LA DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN TOTAL DE PODER GENERAL QUE SE OTORGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA. COMPARECIENTE:** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN TOTAL DE PODER GENERAL, POR UNA PARTE, EL SEÑOR PABLO FERNANDO BANDERAS VALDIVIESO, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE



LA COMPAÑÍA MOSUMI S.A., SUCURSAL ECUADOR, SEGÚN DESPRENDE DEL PODER GENERAL OTORGADO A SU FAVOR Y QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA; Y, POR OTRA, LA COMPAÑÍA PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL DOCTOR JORGE EDUARDO PAZ DURINI, SEGÚN SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. **SEGUNDA. ANTECEDENTES. DOS PUNTO UNO.** LA SOCIEDAD MOSUMI S.A. ES UNA COMPAÑÍA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, LA MISMA QUE MANTIENE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO. **DOS PUNTO DOS.** MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO CERO CINCO PUNTO Q PUNTO IJ PUNTO TRES MIL CINCO, FECHADA EL DÍA VEINTISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, DICTADA POR EL DOCTOR JOSÉ ANÍBAL CÓRDOVA CALDERÓN INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SE CALIFICÓ DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR DE MOSUMI S.A. Y DEL PODER CONFERIDO POR LA MENCIONADA COMPAÑÍA A FAVOR DEL SEÑOR PABLO BANDERAS VALDIVIESO. EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO SE INSCRIBIÓ DICHA RESOLUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO. **DOS PUNTO TRES.** EL PODER GENERAL INDICADO EN EL NUMERAL INMEDIATO ANTERIOR AUTORIZA AL SEÑOR PABLO BANDERAS, A DELEGAR TOTALMENTE DICHO PODER SIN RESERVARSE NINGUNA FACULTAD, LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL LE PERMITE SUSTITUIRLO TOTALMENTE. **TERCERA. SUSTITUCION Y DELEGACIÓN TOTAL DE PODER GENERAL.** CON ESTOS ANTECEDENTES,



EL SEÑOR PABLO FERNANDO BANDERAS VALDIVIESO, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DELEGA Y SUSTITUYE TOTALMENTE EL PODER GENERAL A ÉL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA MOSUMI S.A. A FAVOR DE LA COMPAÑÍA PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA.; CON ESTA SUSTITUCIÓN Y DELEGACIÓN TOTAL SE CONFIEREN A FAVOR DE LA COMPAÑÍA PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA. TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES CONFERIDAS ANTERIORMENTE AL SEÑOR PABLO FERNANDO BANDERAS VALDIVIESO, QUIEN DE MANERA EXPRESA DECLARA QUE NO SE RESERVA FACULTAD ALGUNA PARA SÍ, RAZÓN POR LA QUE, EN LO POSTERIOR QUIEN EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SUCURSAL ECUATORIANA DE MOSUMI S.A., SERÁ LA COMPAÑÍA PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA. EN SU CALIDAD DE APODERADA GENERAL, BENEFICIADA CON TODAS LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA. COMO CONSECUENCIA DE ESTA DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN TOTAL DE PODER, EL ÚNICO APODERADO EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑÍA MOSUMI S.A. SERÁ LA COMPAÑÍA PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA, QUIEN DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS LAS FORMALIDADES PARA LA APROBACIÓN Y REGISTRO DE ESTA SUSTITUCIÓN Y DELEGACIÓN TOTAL DE PODER. CUARTA. ACEPTACIÓN. LA COMPAÑÍA PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA., POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ACEPTA LA DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN TOTAL DE PODER GENERAL CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. USTED, SEÑOR NOTARIO, INCORPORARÁ LAS DEMÁS CLÁUSULAS NECESARIAS PARA LA PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO. (FIRMADO) DOCTOR JORGE PAZ DURINI, MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL, LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ EL NOTARIO EN ALTA Y CLARA VOZ, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



CONTENIDO Y PARA CONSTANCIA DE ELLO FIRMAN CONJUNTAMENTE  
CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

*F B L*

**PABLO FERNANDO BANDERAS VALDIVIESO**

C.C. 170449944-9

C.V. 100-0015

*Jorge Eduardo Paz Durini*

**JORGE EDUARDO PAZ DURINI**

C.C. 170494398-2

C.V. 122-0035

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ec

CEDADANA 170447744-4  
 BANDERAS VALDIVIESO PABLO FERNANDO  
 PICHINCHA QUITO/SANTA PRINCESA  
 19 ABRIL 1983  
 008-1431-08844 M  
 PICHINCHA QUITO  
 CENTALEZ SUAREZ 1929



FBI

NOTARIA 37

APPELLADO DE  
 EMPLEADO

PABLO FERNANDO BANDERAS  
 ANTONIO MISEYRA VALDIVIESO

REN 0196711

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

166-0015  
 NUMERO

170448948  
 CEDULA

BANDERAS VALDIVIESO PABLO FERNANDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
 PROVENIENCIA  
 BENALCAZAR  
 PARROQUIAS

QUITO  
 CANTON

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

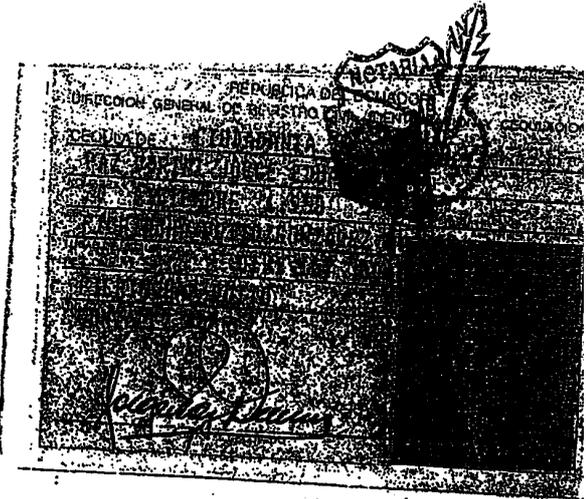
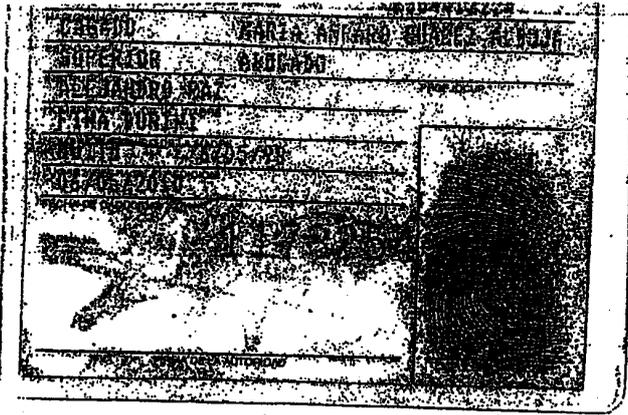


SEP  
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
 PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA(S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO  
 DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 03 DE JULIO DEL 2006

EL NOTARIO

*[Signature]*  
 DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
 QUITO - ECUADOR

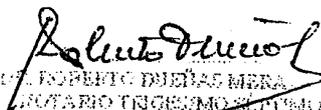


SEP

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA(S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOGOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 03 DE JULIO DEL 2006

EL NOTARIO

  
ROBERTO DUEÑAS MENA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMA  
QUITO, ECUADOR

00000 6



Quito, a 10 de Agosto de 2005

S.V.

Protocolización N° 1279

**PROTOCOLIZACIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA  
PROTOCOLIZACIÓN DE PODER GENERAL Y MÁS DOCUMENTOS**

**QUE OTORGA LA SOCIEDAD  
MOSUMI S.A.**

**A FAVOR DEL SR.  
PABLO FERNANDO BANDERAS VALDIVIESO**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

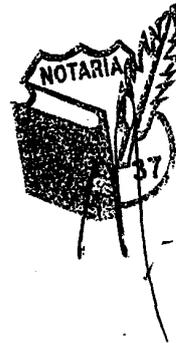
**(DI 3ª 8ª 18ª 22ª**

**COPIAS)**



Dr. Cecilia María Espinosa

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO**



**QUITO, 21 DE JULIO DEL 2005**

**PROTOCOLIZACION NRO. 1155  
DE LA COPIA AUTENTICADA  
DEL PODER GENERAL OTORGADO  
POR LA SOCIEDAD MOSUMI S.A.**

**A FAVOR DEL SR.**

**PABLO FERNANDO BANDERAS VALDIVIESO**

**Y MAS DOCUMENTOS**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI 3 COPIAS**

**JIP**





00000



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MOSSACK FONSECA & CO.  
Abogados / Attorneys at law

Teléfonos: (507) 263-8899  
(507) 264-2322  
Fax: (507) 263-7327  
(507) 263-9218  
(507) 263-7914

Apartado Postal  
0832-0886 W.T.C.  
Panamá,  
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA  
ESCRITURA PUBLICA No. 8655 DE 8 DE JULIO DE 2005

Por la Cual se protocoliza Acta de una reunión de Junta Directiva de la sociedad  
MOSUMI S.A., y se confiere Poder General a favor del señor PABLO  
FERNANDO BANDERAS VALDIVIESO.

1x133  
Jovic  
39815  
pro:lar

Protocolizada en Notaría Pública  
del Circuito Notarial de Panamá



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL

100  
8000  
1114

REPUBLICA de PANAMA  
\* TIMBRE NACIONAL



3004.00

07 07 05

P.B. 0945



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO-----

(8655)

(vt)

Por la cual se protocoliza Acta de una reunión de Junta Directiva de la sociedad MOSUMI S.A. y se confiere Poder General a favor del señor PABLO FERNANDO BANDERAS VALDIVIESO.

Panamá, 8 de julio de 2005.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil cinco (2005), ante mí, Dr. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número siete - setenta y tres quinientos diez (7-73-510), compareció personalmente, MARIO ADOLFO VILLEG LARA, varón, panameño, casado, abogado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número tres ochenta y nueve - dos mil quinientos noventa y cinco (3-89-2595), a quien conozco, y me manifestó lo siguiente:

PRIMERO: Que representa a MOSSACK FONSECA & CO., sociedad profesional de abogados, debidamente inscrita a Ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957); Rollo: nueve nueve cuatro (994), Imagen: cero cero siete ocho (0078) de la Sección de Personas Común del Registro Público.

SEGUNDO: Que está debidamente autorizado para este acto según consta inscrito a ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Documento doscientos ochenta y dos mil setecientos uno (282701) de la Sección de Personas Común del Registro Público.

TERCERO: Que MOSSACK FONSECA & CO., son los Agentes Registrados de la denominada MOSUMI S.A., nombramiento que consta inscrito, a Ficha cuatro nueve uno dos ocho tres (491283), Documento siete nueve cero seis tres dos (790632) de la Sección Mercantil del Registro Público.

CUARTO: Que en virtud de lo anterior me presenta para su protocolización en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, un documento redactado en idioma castellano, el cual contiene un Acta de una reunión

Vertical text on the right margin, likely bleed-through from the reverse side of the page, containing various notary and legal references.





REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL 8060  
3250



13 07 05

REPUBLICA DE PANAMA  
TIMBRE NACIONAL

3004.00

P.B. 0945



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

DIRECTOR:-----Katia Solano-----

DIRECTOR:-----Yvette Rogers-----

DIRECTOR:-----Hercilia Molina de Zelaya-----

PRESIDENTE DE LA REUNION: Francis Pérez, Presidente de la sociedad.-----

SECRETARIA DE LA REUNION: Leticia Montoya, Secretario de la sociedad.-----

SE RESOLVIÓ:-----

1. Autorizar como en efecto se autoriza el establecimiento de una sucursal de MOSUMI S.A. en la República del Ecuador, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito. Esta resolución se la asume de conformidad con la facultad expresa que consta en el Pacto Social que se cita a continuación:-----

"ARTICULO SÉPTIMO: SUCURSALES Y OFICINAS-----

7.1. SUCURSALES Y OFICINAS.-----

La Sociedad podrá abrir y operar sucursales u oficinas en cualquier lugar del mundo. La apertura de una sucursal u oficina será resuelta y aprobada por la Junta Directiva, la que decidirá todo lo referente a dichas sucursales u oficinas, incluyendo la designación de apoderados, la asignación de capital, la cancelación, cierre y liquidación de las mismas."-----

2. Asignar, como de hecho se asigna a la sucursal de MOSUMI S.A., a establecerse en la República del Ecuador la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,000.00) como capital para la operación.-----

3. Nombrar como en efecto se nombra al señor Pablo Fernando Banderas Valdivieso como Apoderado General de la sucursal de MOSUMI S.A., a establecerse en el Ecuador, confiriéndosele todos los poderes, atribuciones y facultades necesarios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías de la República del Ecuador. El señor Pablo Fernando Banderas Valdivieso es un ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1704499449.-----

00050 3



Autorizar como de hecho se autoriza a la Directora y Presidente de MOSUMI S.A., señora Francis Pérez, para que suscriba a nombre de la sociedad el Poder General a favor del señor Pablo Fernando Banderas Valdivieso autorizado en el numeral inmediato anterior.

CIERRE: No existiendo otro asunto pendiente de resolución, la reunión se clausura.

(fdo.) Francis Pérez, Director y Presidente --(fdo.) Leticia Montoya, Director y Secretario --(fdo.) Vianca Scott, Director y Tesorero --(fdo.) Marta Edghill, Director --(fdo.) Katia Solano, Director --(fdo.) Yvette Rogers, Director --(fdo.) Hercilia Molina de Zelaya, Director.

PODER GENERAL

En la ciudad de Panamá, la compañía MOSUMI S.A., una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, legalmente representada por su Director Presidente y Representante Legal, señora Francis Pérez, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura, a la cual en lo posterior se denominará como "La Compañía" o "La Mandante", que por medio del presente documento otorga poder general, a favor del señor Pablo Fernando Banderas Valdivieso ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1704499449 para realizar los siguientes actos:

- (1) Domiciliar o establecer una Sucursal de la Compañía en el Ecuador, para los mismos propósitos y objetivos que la Compañía tiene, y con tal finalidad llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran por Ley para el establecimiento de dicha Sucursal;
- (2) Actuar como el representante de la Compañía en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL

8 010  
3 251



REPUBLICA de PANAMA  
\* TIMBRE NACIONAL



≅004.00

13 07 05

P.S. 0945



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

en representación de la Compañía todos los actos, los contratos, las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones;

(3) Al Mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, en consecuencia, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, e inclusive según lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, estará facultado para presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa;

(4) A remitir, ofrecer, ejecutar, petitionar, presentar, reconocer, entregar y notariar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador;

(5) El Mandatario está autorizado a delegar este poder total o parcialmente a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandante. Cuando el Mandatario delegue este poder, se entenderá que se reserva las facultades y que podrá ejercerlas cuando crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando en la delegación aparezca que no se reserva tales facultades.

Este poder general puede ser terminado por la Mandante a su solo juicio y deseo.

Fecha este día 17 de junio de 2005.



fdo.) Suscrito por Francis Pérez, Directora y Presidente de MOSUMI S.A.-  
CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la  
ciudad de Panamá, República de Panamá a los ocho (8) días del mes de  
julio del dos mil cinco (2005)



*[Signature]*  
**Benigno Vergara C.**  
Notario Público Octavo

**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1 País PANAMÁ
- 2 El presente documento público
- 3 ha sido firmado por Benigno Vergara C.
- 4 y está revestido del sello / timbre de 4.00  
**CERTIFICADO**
- 5 en PANAMÁ el día 13 JUL 2005
- 7 POR dirección administrativa
- 8 Bajo el número 12122
- 9 Sello / timbre 10 Firma  
2.00 *[Signature]*



Esta Autenticación no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento

\*



PAG. // MIGO

CERTIFICA  
CON VISTA A LA SOLICITUD 913475

DE LA SOCIEDAD

MOSUMI S.A.

SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 491293 DOC. 790532

DESDE EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL CINCO,  
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1. FRANCIS PEREZ
- 2. LETICIA MONTOYA
- 3. VIANCA SCOTT
- 4. MARTA EDGHTLI
- 5. KATIA SOLANO
- 6. YVETTE ROGERS
- 7. HERCILIA MOLINA DE ZELAYA

QUE SUS TITENARIOS SON:

- PRESIDENTE FRANCIS PEREZ
- TESORERO VIANCA SCOTT
- SECRETARIO LETICIA MONTOYA

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

EL TERCERO, EN SU AUSENCIA DELEGAMENTE AUTORIZADA POR LA JUNTA  
DIRECTIVA LE EMEROGARA EL PRESIDENTE

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: MORAACK FONSECA SGO

EN FE DEL TERCERO DE JULIO DE DOS MIL CINCO EN LA CIUDAD DE PANAMA A LAS OCHO DE JULIO  
DEL DOS MIL CINCO A LAS OCHO Y CINCO DE LA TARDE

NOTA: ESTA CERTIFICACION NO FAGO DERECHOS  
POR UN VALOR DE \$7,000.00

COMPROBANTE NO 913475

NO CERTIFICADO 31 AMONINA 57472

FECHA: VIENESE 06 JULIO DE 2005

MIGO



(Comisionado de la Leyes del 5 octubre 1951)

Hecho en Panama

El presente documento publico

2 Ha sido firmado por Luis Chen

2 quien es de nacionalidad Certificada

2 y para fines de certificar el monto de 30''

2 en Panama, a las 13 JUL 2005

En Domicilio de la Expediente  
7 POR el caso de la actuacion

12120



0000011



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE  
COMPAÑIAS N. 7 /05**

EL SUSCRITO, DR. PABLO VILLAGÓMEZ REINEL, MINISTRO DE LA EMBAJADA DEL ECUADOR EN PANAMA, A PETICIÓN DEL INTERESADO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO A LA LEY DE COMPAÑIAS Y RESOLUCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO:

**DATOS DE LA COMPAÑIA:**

**NOMBRE O RAZON SOCIAL: MOSUMI S.A.**

**NOMBRES ANTERIORES: NINGUNA**

**FECHA DE CONSTITUCIÓN: 01 DE JUNIO DEL 2005**

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: FRANCIS PÉREZ**

**NUMERO DE REGISTRO: FICHA 491283 DOC. 790632**

**FECHA DE REGISTRO: 06 DE JUNIO DEL 2005**



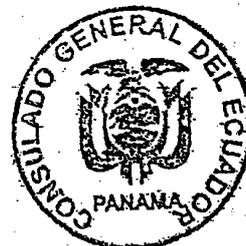


CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

**ACTIVIDADES QUE REALIZA:**

La sociedad tiene como fines y objeto los siguientes:

- a) La actividad comercial en todos sus ámbitos, incluyendo la asesoría y la inversión en proyectos de toda naturaleza.
- b) La compra, venta, licenciamiento, arriendo, manejo, comercio, tenencia de todo tipo de propiedad intelectual, especialmente la inversión en marcas de fábrica, patentes de inversión y demás formas de propiedad intelectual e industrial.
- c) La prestación de servicios de asistencia técnica y de transferencia de tecnología y conocimientos.
- d) La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia, de inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción.
- e) La realización de cualquier tipo de operación comercial incluyendo préstamos, prendas, hipotecas etc.
- f) La participación, compra de acciones o inversión en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean estas panameñas o extranjeras.
- g) La compra, venta y comercio en general de acciones, bonos, valores de cualquier clase o descripción.
- h) La actuación como mandatario, agente, distribuidor o representante de personas naturales o jurídicas.
- i) La prestación de servicios de gerencias y administración de proyectos, actuando en calidad de representante legal de la institución compañía administrada, si fuera del caso.
- j) La celebración de cualquier contrato de préstamo, hipoteca, cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza.
- k) La prestación de asesoría empresarial y comercial.
- l) La actuación como fideicomitente o beneficiario en fideicomisos dentro o fuera de la República de Panamá.
- m) En general todas las actividades relacionadas con el comercio, inversión o industria.





0000012

**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA**



**DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑIA:** LA SOCIEDAD TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, Y PODRÁN ESTABLECER SUCURSALES Y/O AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA O EN EL EXTRANJERO, SEGÚN SEA CONVENIENTE.

**AGENTE RESIDENTE:** LA FIRMA DE ABOGADOS MOSSACK FONSECA, CON DOMICILIO EN EL EDIFICIO ARANGO ORILLAG, PISO DOS (2), CALLE CINCUENTA Y CUATRO (54) MARBELLA, PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.

**DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:**

CERTIFICADO OTORGADO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ QUE ACREDITA QUE LA COMPAÑIA SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA PARA OPERAR.

COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6641 DEL 1 DE JUNIO DEL 2005 POR LA CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA MOSUMI S.A.

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA MOSUMI S.A. PARA EXPEDIR ESTE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y CONSTITUCIÓN LEGAL DE COMPAÑIAS.

COPIA DE LA PÁGINA PRINCIPAL DEL PASAPORTE, EN LA QUE CONSTA LOS DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA MOSUMI S.A.





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

CERTIFICACIÓN:

EN VIRTUD DE HABER COMPROBADO DEBIDAMENTE ESTOS HECHOS POR LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS, EL SUSCRITO CERTIFICA QUE LA COMPAÑIA SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPUBLICA DE PANAMA Y EN EL EXTERIOR.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EN LA CIUDAD DE PANAMA A LOS 18 DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2005.

*[Handwritten Signature]*  
 DR. PABLO VILLAGÓMEZ REINEL  
 MINISTRO DE LA EMBAJADA DEL  
 ECUADOR EN PANAMA

PARTIDA: 14.1  
 US\$ 700

*[Two circular stamps of the Consulate General of Ecuador in Panama]*



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

HAZ N: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista. 21 fs

Quito,

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

PS-



0000013

## ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD MOSUMI S.A.

Una reunión de la Junta Directiva de MOSUMI S.A. se celebró en las oficinas de la sociedad, el día 17 de junio de 2005 a las 18H00.

**AVISO:** Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello, de conformidad con el artículo Décimo Séptimo del Pacto Social de MOSUMI S.A.

**PRESENTES:** La totalidad de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| <b>DIRECTOR y PRESIDENTE:</b> | Francis Pérez.            |
| <b>DIRECTOR y SECRETARIO:</b> | Leticia Montoya           |
| <b>DIRECTOR y TESORERO:</b>   | Vianca Scott.             |
| <b>DIRECTOR:</b>              | Marta Edghill             |
| <b>DIRECTOR:</b>              | Katia Solano              |
| <b>DIRECTOR:</b>              | Yvette Rogers             |
| <b>DIRECTOR:</b>              | Hercilia Molina de Zelaya |

**PRESIDENTE DE LA REUNION:** Francis Pérez, Presidente de la sociedad

**SECRETARIA DE LA REUNION:** Leticia Montoya, Secretario de la sociedad

### SE RESOLVIÓ:

1. Autorizar como en efecto se autoriza el establecimiento de una sucursal de MOSUMI S.A. en la República del Ecuador, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito. Esta resolución se la asume de conformidad con la facultad expresa que consta en el Pacto Social que se cita a continuación:

#### **"ARTICULO SÉPTIMO: SUCURSALES Y OFICINAS**

##### **7.1. SUCURSALES Y OFICINAS.**

*La Sociedad podrá abrir y operar sucursales u oficinas en cualquier lugar del mundo. La apertura de una sucursal u oficina será resuelta y aprobada por la Junta Directiva, la que decidirá todo lo referente a dichas sucursales u oficinas, incluyendo la designación de apoderados, la asignación de capital, la cancelación, cierre y liquidación de las mismas."*

2. Asignar, como de hecho se asigna a la sucursal de MOSUMI S.A., a establecerse en la República del Ecuador la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,000.00) como capital para la operación.
3. Nombrar como en efecto se nombra al señor Pablo Fernando Banderas Valdivieso como Apoderado General de la sucursal de MOSUMI S.A. a establecerse en el Ecuador, confiriéndosele todos los poderes, atribuciones y facultades necesarios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías de la República del Ecuador. El señor Pablo



Fernando Banderas Valdivieso es un ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1704499449.

- 4. Autorizar como de hecho se autoriza a la Directora y Presidente de MOSUMI S.A., señora Francis Pérez, para que suscriba a nombre de la sociedad el Poder General a favor del señor Pablo Fernando Banderas Valdivieso autorizado en el numeral inmediato anterior.

CIERRE: No existiendo otro asunto pendiente de resolución, la reunión se clausura.

*Francis Pérez*  
Francis Pérez  
Director y Presidente

*Leticia Montoya*  
Leticia Montoya  
Director y Secretario

*Vianca Scott*  
Vianca Scott  
Director y Tesorero

*Marta Edghill*  
Marta Edghill  
Director

*Katia Solano*  
Katia Solano  
Director

*Yvette Rogers*  
Yvette Rogers  
Director

*Hercilia Molina de Zelaya*  
Hercilia Molina de Zelaya  
Director

RATÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista. 12 fs

Quito,

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

*PA-*

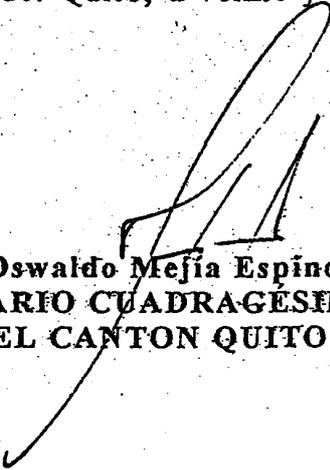
DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO 4



ZON: A petición de la Doctora Gabriela Villalobos, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil quinientos setenta y cinco, en esta fecha y en catorce fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Cuadragesima del Cantón Quito, cuyo Archivo se halla actualmente a mi cargo, **LA COPIA AUTENTICADA DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA SOCIEDAD MOSUMI S.A. A FAVOR DEL SEÑOR PABLO FERNANDO BANDERAS VALDIVIESO Y MAS DOCUMENTOS**, que antecede. Quito, a veinte y uno de Julio del año dos mil cinco.

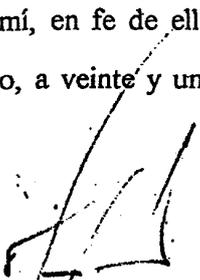


Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

  
Dr. Oswaldo Mejia Espinosa  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO  
DEL CANTON QUITO

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y uno de Julio del año dos mil cinco.



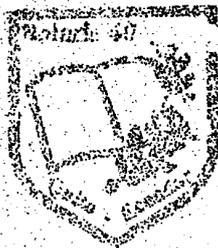
  
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO  
DEL CANTON QUITO



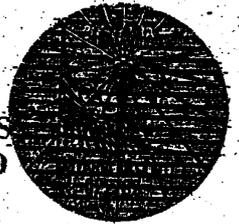
DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



ZON: Mediante Resolución No. 05.Q.U.3005, dictada el veinte y seis de Julio del año dos mil cinco, por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, **RESUELVE** calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera MOSUMI S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas y calificar de suficiente el Poder otorgado a favor del señor Pablo Fernando Banderas Valdivieso. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución, en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular al margen de las protocolizaciones efectuadas ante mí el veinte y uno de julio del dos mil cinco. Quito, a veinte y seis de Julio del año dos mil cinco.



  
Dr. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO  
DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000015



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 05.Q.IJ. TRES MIL CINCO del Señor INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 26 de julio del 2.005, bajo el número 1868 del Registro Mercantil, Tomo 136.- Quedan archivadas las SEGUNDAS copias certificadas de las Protocolizaciones (2) efectuadas el veintiuno de julio del 2.005, ante el Notario CUADRAGÉSIMO del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA, que contienen los documentos referentes a la AUTORIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO de la Sucursal en el Ecuador de la Compañía extranjera "MOSUMI S.A." y del PODER conferido a favor del Señor PABLO FERNANDO BANDERAS VALDIVIESO. Se hizo un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1083.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 735 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 027622.- Quito, a veintiocho de julio del año dos mil cinco.- El REGISTRADOR.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



Handwritten mark at the bottom left corner.

3005



RESOLUCION No. 05.Q.IJ.

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones efectuadas ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito de 21 de julio del 2005 (2), que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera MOSUMI S.A. de nacionalidad panameña.

QUE la Regla Décima Octava del Art. 7 del Código Civil dispone: "En todo contrato se entenderán incorporadas las Leyes vigentes al tiempo de su celebración..."

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2005.296 de 26 de julio del 2005, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera MOSUMI S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a favor del señor Pablo Fernando Banderas Valdivieso, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las indicadas protocolizaciones de 21 de julio del 2005 (2); que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones referidas y esta Resolución; y, que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

Las actividades de la compañía extranjera MOSUMI S.A. en ningún caso se cumplirán a través de la ejecución de actos o la celebración de contratos regulados por Ley de Mercado de Valores, Ley General de Seguros, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y la Ley de Consultoría, puesto que, de acuerdo con la Regla Décimo Octava del Art.7 del Código Civil, a tales actos y contratos no se extiende la autorización para operar en el Ecuador que por esta resolución se concede a dicha compañía.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes referida.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

26 JUL 2005

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON



Con esta fecha queda inscrita en la presente Resolución, bajo el N° 1268 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 136, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 703 del 23 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 873 del 29 de Agosto del mismo año.  
Quito, 26 JUL 2005 de

Dr. PAUL GAYE DE SECARRA  
Registrador Mercantil

0000016



CIVADANIA 170449744-9  
 BANDERAS VALDIVIESO PABLO FERNANDO  
 PICHINCHA QUITO SANTA FE  
 19 ABRIL 1965  
 008 1131 05848 N  
 PICHINCHA QUITO  
 EMBALEZ SUAREZ 1989



F. B. I.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION

REN 0196711  
 PSB

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

166 - 0015  
 NUMERO

170448848  
 CEDULA

BANDERAS VALDIVIESO PABLO FERNANDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
 PROVINCIA

QUITO  
 CANTON

BEÑALCÁZAR  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





*Volved a emprender veinte veces  
vuestra obra, pulidla sin cesar y  
volvedia a pulir.*

BOILEAU - DESPREAUX, NICOLAS

**PODER**

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS**

**DE LOS DOCUMENTOS EN  
BASE A LOS CUALES SE  
CONCEDE EL PERMISO PA-  
RA OPERAR EN EL ECUADOR  
A LA COMPAÑIA EXTRANJE-  
RA MOSUMI S.A.**

Se comunica al público que la compañía extranjera MOSUMI S.A. protocolizó los documentos inherentes a su Domiciliación ante el Notario Cuadrágésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de Julio del 2005 (2). Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador mediante Resolución No. 05.Q.U.3005 de 26 de Julio del 2005 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de Julio del 2005.

1. Nacionalidad: panameña  
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.

3. Actividad autorizada: a) La actividad comercial en general, incluida la importación, exportación distribución de vehículos, maquinarias, repuestos, partes y piezas para la rama automotriz y de todo lo relacionado a la actividad comercial vehicular; b) La importación, comercialización y exportación de maquinaria pesada apta para la construcción de caminos....

Las actividades de la compañía MOSUMI S.A., en ningún caso se cumplirán a través de la ejecución de actos o la celebración de contratos regu-

lados por la Ley de Consultoría, Ley de Mercado de Valores, Ley General de Seguros y Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, puesto que, de acuerdo con la Regla Décimo Octava del Art. 7 del Código Civil, a tales actos y contratos no se extiende la autorización para operar en el Ecuador que por esta resolución se concede a dicha compañía.

4. Capital asignado: USD \$ 2.000,00 dólares de los Estados Unidos de América.

5. Representante en el Ecuador: Sr. Pablo Fernando Banderas Valdivieso, de nacionalidad ecuatoriana.

Quito, 21 de Julio del 2005  
Protocolización Nro. 1155

De la copia autenticada.

Del Poder General otorgado  
Por la Sociedad MOSUMI S.A.

A favor del Sr.

Pablo Fernando Banderas  
Valdivieso

Y más documentos

Cuantía: Indeterminada

DI.3 copias

JIP

Copia Notarial inscrita de la Escritura Pública No. 8655 de 8 de Julio de 2005

Por la cual se protocoliza acta de una reunión de Junta Directiva de la sociedad por la cual MOSUMI S.A. y se confiere Poder General a favor del señor Pablo Fernando Banderas Valdivieso.

Escritura Pública número ocho mil seiscientos cincuenta y cinco.  
(8655)

Por la cual se protocoliza acta de una reunión de Junta Directiva de la sociedad MOSUMI S.A. y se confiere Poder General a favor del señor Pa-







Suplente de personas físicas o jurídicas.  
 La prestación de servicios de asesoría y administración de proyectos, actuando en calidad de representante legal de la institución corporativa administrada, si fuera el caso.  
 La celebración de cualquier contrato de préstamo, hipoteca y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza.  
 La prestación de asesoría empresarial y comercial.  
 La actuación como fideicomitente o beneficiario en fideicomisos dentro o fuera de la República de Panamá.  
 En general todas las actividades relacionadas con el comercio, inversión o industria.  
**CONSULADOR GENERAL DEL CUADRO PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá, y podrán establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero.  
**AGENTE RESIDENTE:** La firma de abogados MOSSACK FONSECA, con domicilio en el Edificio Arango Orillac, PISO DOS (2) calle cincuenta y cuatro (54) Marbella, Panamá, República de Panamá.  
**DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:** Certificado otorgado por el Registro Público de Panamá que acredita que la compañía se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar.  
 Copia de escritura pública número 6641 del 1 de junio del 2005 por la cual se constituye la sociedad anónima denominada MOSUMI S.A.  
 Carta de autorización de la Sociedad Anónima denominada MOSUMI S.A. para expandir este certificado de existencia y constitución legal de

compañías.  
 Copia de la página principal del pasaporte, en la que conste los datos personales del representante legal de la Sociedad Anónima denominada MOSUMI S.A.  
**CERTIFICACION:**  
 En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito certifica que la compañía se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en la República de Panamá y en el exterior.  
 Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de Panamá a los 18 días del mes de Julio del 2005  
 Dr. Pablo Villagómez Reinel  
 Ministro de la Embajada del Ecuador en Panamá  
 Partida: 141  
 US\$ 700  
 Hay varios sellos  
**ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD MOSUMI S.A.**  
 Una reunión de la Junta Directiva de MOSUMI S.A. se celebró en las oficinas de la sociedad, el día 17 de junio de 2005 a las 18:00.  
**AVISO:** Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello, de conformidad con el artículo Décimo Séptimo del Pacto Social de MOSUMI S.A.  
**PRESENTES:** La totalidad de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:  
 Director y Presidente: Francis Pérez  
 Director y Secretario: Leticia Montoya  
 Director y Tesorero: Vianca Scott  
 Director: María Edgill  
 Director: Katia Solano  
 Director: Yvette Rogers  
 Director: Hericilia Molina de Zelaya  
**PRESIDENTE DE LA REUNIÓN:** Francis Pérez, Presidente de la Sociedad.  
**SECRETARIA DE LA REUNIÓN:** Leticia Montoya, Secretaria de la Sociedad.

**DECLARACIÓN DE LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y NUEVA QUE NO PICHSE COMO YO**  
**FRANÇOIS MARIE ARBUTH VOLTAIRE**

**DECLARACIÓN DE LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y NUEVA QUE NO PICHSE COMO YO**  
**FRANÇOIS MARIE ARBUTH VOLTAIRE**

**DECLARACIÓN DE LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y NUEVA QUE NO PICHSE COMO YO**  
**FRANÇOIS MARIE ARBUTH VOLTAIRE**

**DECLARACIÓN DE LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y NUEVA QUE NO PICHSE COMO YO**  
**FRANÇOIS MARIE ARBUTH VOLTAIRE**

**DECLARACIÓN DE LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y NUEVA QUE NO PICHSE COMO YO**  
**FRANÇOIS MARIE ARBUTH VOLTAIRE**

**DECLARACIÓN DE LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y NUEVA QUE NO PICHSE COMO YO**  
**FRANÇOIS MARIE ARBUTH VOLTAIRE**

de la compañía.  
 Copia de la página principal del pasaporte, en la que conste los datos personales del representante legal de la Sociedad Anónima denominada MOSUMI S.A.  
**CERTIFICACION:**  
 En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito certifica que la compañía se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en la República de Panamá y en el exterior.  
 Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de Panamá a los 18 días del mes de Julio del 2005  
 Dr. Pablo Villagómez Reinel  
 Ministro de la Embajada del Ecuador en Panamá  
 Partida: 141  
 US\$ 700  
 Hay varios sellos  
**ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD MOSUMI S.A.**  
 Una reunión de la Junta Directiva de MOSUMI S.A. se celebró en las oficinas de la sociedad, el día 17 de junio de 2005 a las 18:00.  
**AVISO:** Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello, de conformidad con el artículo Décimo Séptimo del Pacto Social de MOSUMI S.A.  
**PRESENTES:** La totalidad de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:  
 Director y Presidente: Francis Pérez  
 Director y Secretario: Leticia Montoya  
 Director y Tesorero: Vianca Scott  
 Director: María Edgill  
 Director: Katia Solano  
 Director: Yvette Rogers  
 Director: Hericilia Molina de Zelaya  
**PRESIDENTE DE LA REUNIÓN:** Francis Pérez, Presidente de la Sociedad.  
**SECRETARIA DE LA REUNIÓN:** Leticia Montoya, Secretaria de la Sociedad.

**DECLARACIÓN DE LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y NUEVA QUE NO PICHSE COMO YO**  
**FRANÇOIS MARIE ARBUTH VOLTAIRE**

**DECLARACIÓN DE LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y NUEVA QUE NO PICHSE COMO YO**  
**FRANÇOIS MARIE ARBUTH VOLTAIRE**

**DECLARACIÓN DE LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y NUEVA QUE NO PICHSE COMO YO**  
**FRANÇOIS MARIE ARBUTH VOLTAIRE**

**DECLARACIÓN DE LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y NUEVA QUE NO PICHSE COMO YO**  
**FRANÇOIS MARIE ARBUTH VOLTAIRE**

**DECLARACIÓN DE LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y NUEVA QUE NO PICHSE COMO YO**  
**FRANÇOIS MARIE ARBUTH VOLTAIRE**

**DECLARACIÓN DE LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y NUEVA QUE NO PICHSE COMO YO**  
**FRANÇOIS MARIE ARBUTH VOLTAIRE**

**DECLARACIÓN DE LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y NUEVA QUE NO PICHSE COMO YO**  
**FRANÇOIS MARIE ARBUTH VOLTAIRE**

de la compañía.  
 Copia de la página principal del pasaporte, en la que conste los datos personales del representante legal de la Sociedad Anónima denominada MOSUMI S.A.  
**CERTIFICACION:**  
 En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito certifica que la compañía se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en la República de Panamá y en el exterior.  
 Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de Panamá a los 18 días del mes de Julio del 2005  
 Dr. Pablo Villagómez Reinel  
 Ministro de la Embajada del Ecuador en Panamá  
 Partida: 141  
 US\$ 700  
 Hay varios sellos  
**ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD MOSUMI S.A.**  
 Una reunión de la Junta Directiva de MOSUMI S.A. se celebró en las oficinas de la sociedad, el día 17 de junio de 2005 a las 18:00.  
**AVISO:** Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello, de conformidad con el artículo Décimo Séptimo del Pacto Social de MOSUMI S.A.  
**PRESENTES:** La totalidad de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:  
 Director y Presidente: Francis Pérez  
 Director y Secretario: Leticia Montoya  
 Director y Tesorero: Vianca Scott  
 Director: María Edgill  
 Director: Katia Solano  
 Director: Yvette Rogers  
 Director: Hericilia Molina de Zelaya  
**PRESIDENTE DE LA REUNIÓN:** Francis Pérez, Presidente de la Sociedad.  
**SECRETARIA DE LA REUNIÓN:** Leticia Montoya, Secretaria de la Sociedad.

**DECLARACIÓN DE LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y NUEVA QUE NO PICHSE COMO YO**  
**FRANÇOIS MARIE ARBUTH VOLTAIRE**

**DECLARACIÓN DE LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y NUEVA QUE NO PICHSE COMO YO**  
**FRANÇOIS MARIE ARBUTH VOLTAIRE**

**DECLARACIÓN DE LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y NUEVA QUE NO PICHSE COMO YO**  
**FRANÇOIS MARIE ARBUTH VOLTAIRE**

**DECLARACIÓN DE LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y NUEVA QUE NO PICHSE COMO YO**  
**FRANÇOIS MARIE ARBUTH VOLTAIRE**

**DECLARACIÓN DE LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y NUEVA QUE NO PICHSE COMO YO**  
**FRANÇOIS MARIE ARBUTH VOLTAIRE**

**DECLARACIÓN DE LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y NUEVA QUE NO PICHSE COMO YO**  
**FRANÇOIS MARIE ARBUTH VOLTAIRE**

**DECLARACIÓN DE LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y NUEVA QUE NO PICHSE COMO YO**  
**FRANÇOIS MARIE ARBUTH VOLTAIRE**



República de Panamá  
Copia Notarial  
Inscrita de la  
Escritura Pública No.  
8655 de 8 de Julio de  
2005

Por la cual se protocoliza  
acta de una reunión de Jun-  
ta Directiva de la sociedad  
MOSUMI S.A. y se confiere  
Poder General a favor del  
señor Pablo Fernando Ban-  
deras Valdivieso.  
Escritura Pública número  
ocho mil seiscientos cin-  
cuenta y cinco.  
(8655)

En la ciudad de Panamá,  
Capital de la República y  
Cabecera del circuito nota-  
rial del mismo nombre, a  
los ocho (8) días del mes de  
julio de dos mil cinco  
(2005), ante mí, Dr. Benig-  
no Vergara Cárdenas, No-  
tario Público Octavo del

*"Cuando te cases, sabrás lo que es la  
felicidad... porque la vas a perder"*

BABIL CHAVEZ CASILLAS

Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número siete - setenta y tres - quinientos diez (7-73-510), compareció personalmente, Mario Adolfo Vilag Lara, varón, panameño, casado, abogado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número tres - ochenta y nueve - dos mil quinientos noventa y cinco (3-89-2595) a quien conozco, y me manifestó lo siguiente:  
PRIMERO: Que representa a MOSSACK FONSECA & CO., sociedad profesional de abogados debidamente inscrita a ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Rollo: nueve nueve cuatro (994), Imagen: cero cero siete ocho (0078) de la Sección de Personas Común del Registro Público.  
SEGUNDO: Que está debidamente autorizado para este acto según consta inscrito a ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), documento doscientos ochenta y dos mil seiscientos uno (282701)

de la sección de personas común del Registro Público.  
TERCERO: Que MOSSACK FONSECA & CO., son los Agentes Registrados de la denominada MOSUMI S.A., nombramiento que consta inscrito, a Ficha cuatro nueve uno dos ocho tres (491283), documento siete nueve cero seis tres dos (790632) de la Sección Mercantil del Registro Público.  
CUARTO: Que en virtud de lo anterior me presenta para su protocolización en esta escritura pública, como en efecto protocolizo, un documento redactado en idioma castellano, el cual contiene un Acta de una reunión de la Junta Directiva de la sociedad antes mencionada, la cual se transcribe en la copia de este instrumento. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. Advertiré al compareciente que la copia de esta escritura debe registrarse. Letda copiole fue la misma en presencia de testigos instrumentales. Mir-

zella Tuñón, con cédula de identidad personal número ocho - seiscientos quince - cuatrocientos uno (8-715-401), y Verónica Lee de Nelson, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos setenta y dos - quinientos dieciocho (8-272-518), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le imprimieron su aprobación y para constancia la firmaron todos por ante mí, el Notario que doy fe.  
Esta escritura pública lleva el número de orden ocho mil seiscientos cincuenta y cinco (8655)

(Ido.) Mario Adolfo Vilag Lara. - (Ido.) Mirzella Tuñón Lara. - (Ido.) Verónica Lee de Nelson. - (Ido.) Dr. Benigno Vergara Cárdenas, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá.  
Protocolización: Acta de una reunión de la Junta Directiva de la Sociedad MOSUMI S.A.  
Una reunión de la Junta Directiva de MOSUMI S.A., se celebró en las oficinas de la sociedad, el día 17 de julio de 2005 a las 18:00.  
AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello, de conformidad con el artículo decimo séptimo del pacto social de MOSUMI S.A.  
PRESENTES: La totalidad de los Directores de la so-

ciudad, habiendo así el requerido a saber:  
Director y Presidente: Francis Pérez.  
Director y Secretario: Leticia Montoya.  
Director y Tesorero: Vianca Scott.  
Director: Marta Edgill.  
Director: Katia Solano.  
Director: Yvette Rogers.  
Director: Hércilia Molina de

Zelaya.  
Presidente de la Junta Directiva de la sociedad.  
Secretaría de la Reunión: Leticia Montoya, Secretaria de la sociedad.  
SE RESOLVIÓ  
1. Autorizar como en efecto se autoriza el establecimiento de una sucursal de MOSUMI S.A. en la Repu-

blica principal en el Distrito Metropolitano de Quito. Esta resolución se la asume de conformidad con la facultad expresa que consta en el pacto social que se cita a continuación:  
Artículo Séptimo: Sucursales y Oficinas.  
7.1. SUCURSALES Y OFICINAS.

del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones;  
(3) Al mandatario se le conferirán todos los poderes y facultades requeridos por los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, en consecuencia, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, a los efectos según lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador; estará facultado para presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y dactilar el juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa;  
(4) A demás, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notificar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador;  
(5) El mandatario está autorizado a delegar este poder total o parcialmente a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandan-

te. Cuando el mandatario delegue este poder, se entenderá que se reserva las facultades que podrá ejercer, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando en la delegación aparezca que no se reserva tales facultades.  
Este poder general puede ser terminado por la mandante a su solo juicio y deseo.  
Fechado este día 17 de julio de 2005.  
(Ido.) Suscrito por Francis Pérez, Directora y Presidente de MOSUMI S.A.  
CONCUERDA: con su original esta copia que explico, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los ocho (8) días del mes de julio del dos mil cinco (2005).  
Dr. Benigno Vergara Cárdenas, Notario Público Octavo.  
Hay un sello.  
ZON: A petición de la Doctora Gabriela Villalobos, alillado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil quinientos setenta y cinco, en esta fecha y en catorce folios útiles, protocolizo en el Registro de la Notaría Cuadragésima del cantón Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, la copia autenticada del poder general otorgado por la Sociedad MOSUMI S.A. a favor del señor Pablo Fernando Banderas Valdivieso y más documentos, que antecede, Quito, a veinte y uno de Julio del año dos mil cinco.  
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del

Cantón Quito  
Firma y Primera copia certificada del documento que antecede, expedido ante mí, en fe de ello confiere esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y uno de Julio del año dos mil cinco.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
Notario Cuadragésimo del Cantón Quito

ZON: Mediante Resolución No. 05.Q.11.3005, dictada el veinte y seis de Julio del año dos mil cinco, por el Doctor José Anibal Córdova Calderín, Intendente de Compañías de Quito, Resuelve calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera MOSUMI S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas y calificar de suficiente el Poder otorgado a favor del señor Pablo Fernando Bandejas Valdivieso. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su artículo segundo, tomé nota de este particular al margen de las protocolizaciones efectuadas ante mí el veinte y uno de Julio del año dos mil cinco.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
Notario Cuadragésimo del Cantón Quito

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 05.Q.11.3005 del señor Intendente de Compañías de Quito de 26 de Julio del 2005, bajo el número 1868 del Registro Mercantil, Tomo 136. Quedan archivadas las copias certificadas de las protocolizaciones (2) efectuadas el veintinueve de Julio del 2005, ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, que contienen los documentos referentes a la Autorización del Establecimiento de la Sucursal en el Ecuador de la Compañía extranjera MOSUMI S.A., y del poder conferido a favor del señor Pablo Fernando Bandejas Valdivieso. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley, signado con el número 1083. Se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 25 de agosto del mismo año. Se archiva el expediente bajo el número 027622 - Quito a veintinueve de Julio del año dos mil cinco. El Registrador Dr. Raúl Gaybar Secaira Registrador Mercantil del Cantón Quito

RESOLUCION No. 05.Q.11.3005

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERIN  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:  
QUE se han presentado a este Despache tres testimonios de cada una de las protocolizaciones efectuadas ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito de 21 de julio del 2005 (2), que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera MOSUMI S.A. de nacionalidad panameña.

QUE la Regla Décima Octava del Art. 7 del Código Civil dispone: "En todo contrato se entenderán incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración."

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales,

mediante Memorandum No. 201111007E, de 2005, de 26 de Julio del 2005, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados. En atención de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03254 de 26 de marzo del 2003.

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la Sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera MOSUMI S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a favor del señor Pablo Fernando Bandejas Valdivieso, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que al Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las indicadas protocolizaciones de 21 de Julio del 2005 (2); que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones referidas y esta Resolución; y, que dichos funcionarios, mantengan las razones respectivas.

Las actividades de la compañía extranjera MOSUMI S.A. en ningún caso se cumplirán a través de la ejecución de actos o la celebración de contratos reguados por la Ley de Mercado de Valores. Ley General de Seguros. Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y la Ley de Consultoría, posterior, de acuerdo con la Regla Décima Octava del Art. 7 del Código Civil, a tales actos y contratos no se extiende la autorización para operar en el Ecuador que por esta resolución se concede a dicha compañía.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, al texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes referida.

CUMPLIDO lo anterior, remítas a este Despache copia certificada de la protocolización referida.

COMUNIQUESE.- QUITO, diecinueve de Julio del 2005

Dr. José Anibal Córdova Calderín

Con esta fecha queda inscrita la presente resolución, bajo el No 1868 del Registro Mercantil, Tomo 136 de conformidad a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 25 de Agosto del mismo año.

Quito, 28 Jul. 2005  
Dr. Raúl Gaybar Secaira  
Registrador Mercantil del Cantón Quito.

AR/39315/cc





Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RATON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 10 AGO 2005 f56

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRANTARIO DEL CANTON QUITO



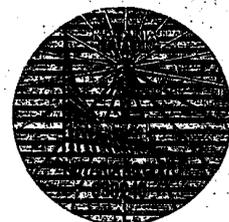


ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del doctor Jorge Paz Durini, el día de hoy en diecinueve fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE PODER GENERAL; Y, MÁS DOCUMENTOS; que antecede.- Quito, a diez de agosto del dos mil cinco.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizo ante mí, en fe de ello confiero esta de 22ª COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE PODER GENERAL Y MAS DOCUMENTOS, que otorga LA SOCIEDAD MOSUMI S.A.; a favor del señor PABLO FERNANDO BANDERAS VALDIVIESO, firmada y sellada en Quito, a los veintitres días del mes de noviembre del dos mil cinco.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO.



SEP

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN QUINCE FOJA (S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A LOS DIEZ DE JULIO DEL 2005

EL NOTARIO

  
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

0000020 177611

**PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**



Quito, 20 de junio del 2005

Señor Doctor  
Jorge Eduardo Paz Durini  
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA.** en sesión llevada a cabo el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted Primer Director Ejecutivo de la Compañía, gestión que la desempeñará por el período de tres años.

De conformidad con lo que dispone el artículo 31 del Estatuto Social de la Compañía, compete y corresponde a los Directores Ejecutivos la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, ejercida de manera conjunta o individual.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de **PAZ, HOROWITZ & ROMOLEROUX CIA. LTDA.**, actualmente **PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA.** que constan en la escritura pública de constitución de la Compañía otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez el 31 de Enero de 1992, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 20 de Marzo de 1992. Aumentó su Capital social y Reformó sus Estatutos Sociales mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez el 8 de febrero de 1995, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 15 de mayo de 1995. Cambió la denominación de Paz Horowitz & Romoleroux Cia. Ltda., a PH Representaciones Cía. Ltda., y reformó el Estatuto Social, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del canton Quito el 27 de abril del 2005 y fue legalmente inscrita con fecha 13 de Junio del mismo año.

Le auguro éxito en sus funciones.

Atentamente,

Bruce Horowitz Rossen  
C.C. 1710660984  
Secretario

Acepto y agradezco el nombramiento precedente. Quito, 20 de junio del 2005

  
Jorge Eduardo Paz Durini  
C.C. 170494398-2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **5838** del Registro e Nombramientos Tomo **136**  
Quito, a **23 JUN 2005**

**REGISTRO MERCANTIL**



**Dr. RAÚL GAYBÓN SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



SEP  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOIA (S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO  
DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 03 DE JULIO DEL 2006

EL NOTARIO

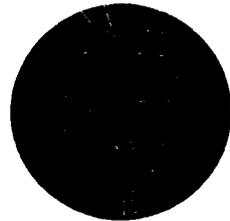
*Roberto Dueñas Mera*  
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

SEP 01

0000021



TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DELEGACION Y SUSTITUCION TOTAL DE PODER GENERAL OTORGADA POR EL SEÑOR PABLO FERNANDO BANDERAS VALDIVIESO EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA SUCURSAL ECUATORIANA DE LA COMPAÑIA MOSUMI S.A. A FAVOR DE LA COMPAÑIA PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TRES DE JULIO DEL DOS MIL SEIS.



EL NOTARIO  
*Roberto Quejas Mora*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Quejas Mora  
Quito - 3



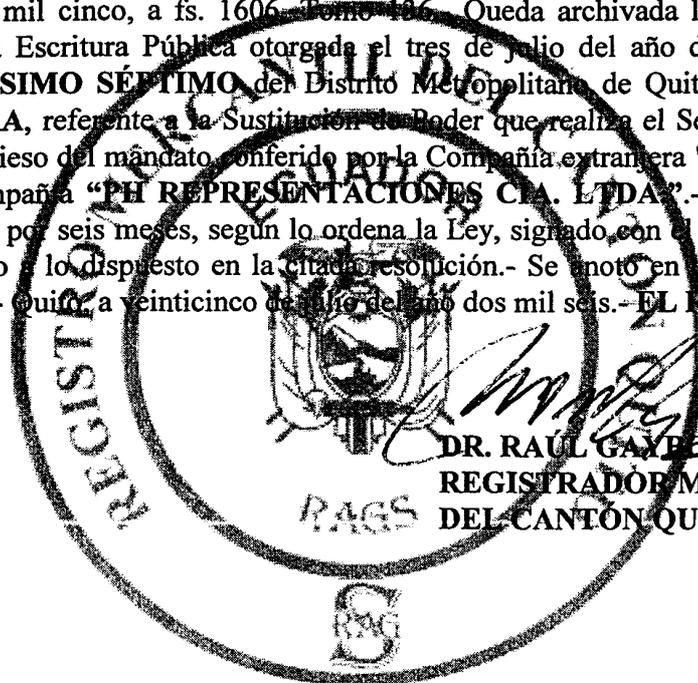
TP...



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.II. DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 21 de julio de 2.006, bajo el número **1919** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1868** del Registro Mercantil de veintiocho de julio de dos mil cinco, a fs. 1606 -Tomo 136.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el tres de julio del año dos mil seis, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**, referente a la Sustitución de Poder que realiza el Señor Pablo Fernando Banderas Valdivieso del mandato conferido por la Compañía extranjera "**MOSUMI S.A.**", a favor de la Compañía "**PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**"- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1127**.-Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029612**.- Quito, a veinticinco de julio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**



**DR. RAÚL GAYBOR SECARRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-





RESOLUCION No. 06.Q.IJ.

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de julio del 2006, que contiene la Sustitución de Poder que realiza el señor Pablo Fernando Banderas Valdivieso, del mandato a él conferido por la compañía extranjera MOSUMI S.A., a favor de la compañía PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA, de nacionalidad ecuatoriana.

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.2006.277 de 20 de julio del 2006, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de la Sustitución de Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos, atinente a la Sustitución de Poder constante en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la mencionada Sustitución de Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía MOSUMI S.A. de 28 de julio del 2005 y b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía a) Solicite al Registrador Mercantil que tome nota de ésta Sustitución de Poder, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Pablo Fernando Banderas Valdivieso, el 28 de julio del 2005.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro de la Sustitución de Poder con las razones correspondientes se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

21 JUL 2006

Dr. José Aníbal Córdova Calderón

PVV/mfc  
T. 19839  
Exp. 154050





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



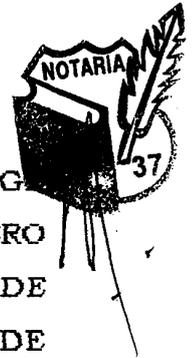
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 21 de julio de 2.006, bajo el número **1919** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1127**.-Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029612**.- Quito, a veinticinco de julio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/mn.-



60030



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DEL DOCTOR JORGE PAZ DURINI, PORTADOR DE LA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO ACTUALMENTE A MI CARGO, LA ESCRITURA PUBLICA DE DELEGACION Y SUSTITUCION TOTAL DE PODER GENERAL OTORGADA POR EL SEÑOR PABLO FERNANDO BANDERAS VALDIVIESO EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA SUCURSAL ECUATORIANA DE LA COMPAÑIA MOSUMI S.A. A FAVOR DE LA COMPAÑIA PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA. Y MAS DOCUMENTOS. TODO LO CUAL CONSTA EN VEINTICUATRO FOJA(S) UTILE(S) Y CON ESTA FECHA QUITO, A OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.

EL NOIARIO  
*Roberto Dueñas Mora*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dueñas Mora  
 Quito - Ecuador



SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, DE PROTOCOLIZACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DELEGACION Y SUSTITUCION TOTAL DE PODER GENERAL OTORGADA POR EL SEÑOR PABLO FERNANDO BANDERAS VALDIVIESO EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA SUCURSAL ECUATORIANA DE LA COMPAÑIA MOSUMI S.A. A FAVOR DE LA COMPAÑIA PH REPRESENTACION CIA. LTDA. Y MAS DOCUMENTOS. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mora*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dueñas Mora  
 Quito - Ecuador